
Noticias

mié 03 Oct 2018

XIV JORNADAS JURÍDICAS.



Compartir en:

-
-

Melilla, ciudad de mestizaje y fusión de culturas, con un estilo arquitectónico marcado por sus fachadas modernistas, ha acogido en el año 2018 la décimo cuarta edición de las Jornadas Jurídicas que SERJUTECA ha celebrado del 19 al 22 de septiembre. La mayoría de las provincias de España han estado representadas por letrados colaboradores de la Entidad que junto con reconocidos miembros de la Judicatura y la Universidad han intercambiado interesantes opiniones sobre los temas seleccionados, contribuyendo a una mejor defensa de la Responsabilidad Civil de los Arquitectos Técnicos asegurados de MUSAAT.

El Presidente de SERJUTECA Jesús María Sos Arizu, presentó la Jornada a todos los asistentes destacando la repercusión que las mismas tienen en la defensa del colectivo y la consecución a lo largo de los años de resoluciones notablemente satisfactorias para los intereses de la profesión. Agradeció a todos los presentes su asistencia y al equipo técnico de SERJUTECA y MUSAAT y ponentes su participación en las mismas.

A continuación tomó la palabra la Directora General de SERJUTECA, Carmen Vázquez del Rey Calvo, quien se sumó al agradecimiento a todos los asistentes declarando la apertura de las mismas.

Francisco Blasco Gascó, Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y Asesor de SERJUTECA, comentó los aspectos fundamentales de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2018 resaltando la doctrina fijada en la misma en relación con la delimitación temporal de la cobertura prevista en el artículo 73 de la LCS.

Javier Prieto Arjona, Director Técnico de SERJUTECA ilustró a todos los asistentes con los distintos criterios de delimitación temporal en las pólizas de Responsabilidad Civil y analizó las importantes consecuencias de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de abril de 2018 para el sector asegurador, destacando que con el recurso planteado por MUSAAT, el Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse por primera vez sobre los requisitos de contenido mínimo que han de cumplir las cláusulas "claims made" para poder considerarse acordes con lo previsto en el art. 73 LCS, sin que en ningún sea necesario que los dos mínimos de cobertura (cobertura posterior y cobertura retroactiva) concurren de forma simultánea.

A continuación Sonsoles Cortés Jiménez, miembro de la Asesoría Jurídica de SERJUTECA, expuso el tema de la

cosa juzgada en la Jurisdicción Penal, haciendo un pequeño recorrido sobre algunas experiencias vividas en los últimos años, en los que obtenida una sentencia absolutoria del asegurado ante la jurisdicción penal y una condena, en lo que a la Responsabilidad Civil se refiere de otro acusado, se reproduce dicha reclamación ante la Jurisdicción Social. En esta línea, se hizo alusión a la Jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo que ha venido a clarificar la situación, al entender que, salvo reserva de acciones, lo resuelto por la sentencia condenatoria en cuanto a la Responsabilidad Civil derivada del delito, es vinculante, para la Jurisdicción de este Orden.

Seguidamente, Sergio Mercé Klein, letrado colaborador de SERJUTECA, trató las novedades introducidas por Ley 41/2015 cuya finalidad es la agilización del procedimiento penal, entre las que están la modificación de las reglas de conexidad para evitar el automatismo que se produce actualmente con la acumulación de causas y la reforma del art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que regula el plazo máximo que deben durar las instrucciones y que contempla un plazo de 6 meses, pudiendo prorrogarse durante 18 meses más en caso de declararse la complejidad de la causa.

Finalmente, se trató el tema de la rectificación o nulidad del auto de apertura de Juicio Oral, en aquellos casos que no se incluya a MUSAAT como Responsable Civil Directa en los escritos de acusación, al entenderse precluido el plazo para ello, cuestión que generó un intenso debate entre todos los asistentes.

Tras una pequeña pausa Elena López Quijada, miembro de la Asesoría Jurídica de SERJUTECA, expuso a los asistentes los argumentos de defensa en relación con un supuesto de hecho que se da en la práctica y de gran preocupación al incrementar la exposición de los mutualistas a reclamaciones que, si bien estarían prescritas para las Comunidades de Propietarios al amparo de la LOE, se reactivan a través de una supuesta cesión de acciones que la Promotora insolvente que no ha asumido su responsabilidad, tiene frente a los técnicos. Cesión de acciones, que es una cesión de contrato encubierta sin validez al no contar con el consentimiento del Arquitecto Técnico y que supone un claro fraude de ley.

A continuación tomó la palabra Pascual Sala Sánchez, expresidente del Tribunal Supremo, del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional quién analizó para todos los presentes cuestiones de gran interés en relación con las acciones de repetición frente a los técnicos con base en el artículo 18.2 de la LOE habiendo sido absueltos en un procedimiento anterior, citando reciente jurisprudencia en relación con la interrupción de la prescripción y dedicando especial atención a aquellos supuestos en los que siendo llamados por intervención provocada, se han declarado prescritas las responsabilidades de los mismos.

Eduardo Baena Ruiz, magistrado de la sala civil del Tribunal Supremo, trató las distintas cuestiones que surgen al amparo de Disposición Adicional Primera LOE tras su modificación por la Ley 20/2015 en relación con la obligación de los Promotores que perciban cantidades anticipadas de garantizar su devolución a través de un seguro de caución o mediante aval solidario emitido por entidades de crédito, citando jurisprudencia de gran interés sobre la materia.

José Antonio Seijas Quintana, magistrado de la sala civil del Tribunal Supremo, expuso de una manera clara, diversas cuestiones relativas a la Ley de Contrato de Seguro y más concretamente lo que se refiere a la regla 8ª del artículo 20 de la LCS, cuestión ésta de gran importancia para MUSAAT, y en la que se prevé la posibilidad de alegar causa justificada para exonerar a la compañía de seguros del pago de los intereses moratorios previstos en este artículo.

El debate en torno a esta regla, se centró fundamentalmente en definir qué se entiende por causa justificada, haciendo un recorrido sobre los diversos supuestos que a lo largo del tiempo se han planteado como justa causa, tales como la iliquidez de la deuda, la necesidad de determinar la responsabilidad a través un procedimiento, la falta de cobertura del riesgo, la existencia de diligencias penales previas, así como la falta de información y conocimiento de la compañía aseguradora.

La Jornada fue clausurada por Francisco García de la Iglesia, Presidente de MUSAAT quién agradeció la participación de todos los ponentes y destacó la gran importancia de estas Jornadas para la defensa del colectivo de asegurados de MUSAAT.



C/ Jazmín, 66. 8ª Planta, 28033 Madrid (España)
Tel.: (+34) 91 571 1540, fax: (+34) 91 571 1365
serjuteca@serjuteca.es